



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** de conformidad con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el art. 266 de la Constitución otorga a los gobiernos de los distritos metropolitanos las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En particular, el art. 264, numerales 3 y 6, de la Constitución les confiere competencia exclusiva para «planificar, construir y mantener la vialidad urbana» y, «planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal».
- Que,** en concordancia, como competencia exclusiva de los GAD municipales y metropolitanos, los arts. 55 , letras c y f, 84, letra q, y 129 y 130, del COOTAD y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

22



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

(«LOTTTSV»), les otorga la competencia, respectivamente, para «planificar, construir y mantener la vialidad urbana» y, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

- Que,** entre otros, dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, en relación con la competencia de «rectoría», el art. IV.2.13 del Código Municipal, prevé que «la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros», corresponde a la Secretaría de Movilidad del GAD DMQ, «en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito». Es decir, el Alcalde Metropolitano ejerce la supervisión de la determinación de políticas aplicables al Sistema de Transporte en el GAD DMQ;
- Que,** de conformidad con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD») y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»);
- Que,** el art. 90, letras l y t, del COOTAD prevé entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano las potestades de «designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución»; y, delegar atribuciones y deberes a distintos funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias, entre ellos, al Vicealcalde;
- Que,** el art. 92, letra b, del COOTAD prevé entre las atribuciones del Vicealcalde Metropolitano «el cumplimiento de las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa metropolitano»;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo (el «COA») dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

AA

AA



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

Que, según el art. 67 del COA, el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del COA la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 68 y 69 del COA, 90, letras a) y f), del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Vicealcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, todas las atribuciones y competencias que corresponden al Alcalde Metropolitano, en su calidad de máxima autoridad administrativa y primera del ejecutivo del GAD DMQ, en las materias y asuntos relacionados con la vialidad urbana y, el tránsito y transporte terrestre, previstas en el art. 264, números 3 y 6, de la Constitución y desarrolladas en el COOTAD, la LOTTSV y el Código Municipal. En particular, las atribuciones delegadas comprenden, pero no se limitan, a las siguientes:

(a) La supervisión de la determinación de políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros en el GAD DMQ y, en general, en materia de tránsito y transporte terrestre, según lo dispuesto en los arts. 55, letras c y f, 84, letra a, y 130, del COOTAD, y 30.4 de la LOTTSV y, IV.2.13 del Código Municipal;

(b) Supervisar, controlar y ejercer todas las competencias inherentes al alcalde metropolitano a fin de que las empresas públicas del sector movilidad y transporte terrestre, en ejercicio de sus competencias de gestión, actúen en coordinación con el GAD DMQ y se sujeten a los

Al

Al



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

instrumentos de planificación aplicables, según lo previsto en el Art. 1.2.72 del Código Municipal; y,

- (c) La designación de delegados para órganos y dependencias del GAD DMQ u otros niveles de gobierno en que corresponda intervenir al GAD DMQ, en las materias o asuntos que se relacionen con la vialidad, el tránsito y el transporte terrestre, de conformidad con lo previsto en el art. 90, letra l, del COOTAD.

Las atribuciones y competencias delegadas en este artículo tendrán el alcance necesario para el cumplimiento de las funciones cuyo ejercicio conllevan, según lo previsto en el art. 67 del COA.

Disposición General.- Esta Resolución entrará en rigor a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado

AR

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO